



CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE.: 29-25	
FECHA: 18/10/25	
FOLIO:	
FIRMA:	Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

Proyecto de Ordenanza:
“Concientización y Cuidado de los Arroyos de la Ciudad de Villa Allende”

VISTO:

La importancia de los arroyos para el ecosistema local y su impacto en la calidad de vida de los habitantes de Villa Allende.

Los riesgos ambientales y de salud pública derivados de la contaminación de los cursos de agua.

La necesidad de involucrar a las instituciones educativas en la protección y cuidado del medio ambiente, promoviendo la conciencia ecológica en los jóvenes.

Que el presente proyecto nace en el marco del Concejo Deliberante Estudiantil y fue elaborado por estudiantes del Instituto Nuestra Señora de Luján, como expresión de su compromiso con el cuidado del ambiente y el bien común.

CONSIDERANDO:

Que los arroyos de Villa Allende son recursos naturales esenciales para el equilibrio ecológico de la ciudad y su adecuada preservación es prioritaria para garantizar la sostenibilidad ambiental.

Que la contaminación de los arroyos deteriora la calidad del agua, afecta la biodiversidad y puede generar obstrucciones que incrementen el riesgo de inundaciones.

Que promover la participación activa de los estudiantes en actividades educativas y comunitarias vinculadas al cuidado de los arroyos fortalece su responsabilidad ambiental y fomenta una ciudadanía comprometida.

Que las acciones previstas en el presente Programa tienen carácter complementario y educativo, sin sustituir las tareas de mantenimiento y saneamiento que competen a las áreas municipales correspondientes.

Que resulta necesario articular estrategias de educación ambiental y trabajo comunitario para sensibilizar a la población sobre la importancia de preservar los recursos hídricos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



ARTÍCULO 1º: Creación del Programa Municipal de Concientización y Cuidado de los Arroyos de la Ciudad de Villa Allende.

Créase el Programa Municipal de Concientización y Cuidado de los Arroyos de la Ciudad de Villa Allende, destinado a integrar a las instituciones educativas en acciones de limpieza y preservación de los arroyos, así como en la difusión de la conciencia ambiental entre los jóvenes.

ARTÍCULO 2º: Jornadas de limpieza.

Promover, en coordinación con las instituciones educativas de Villa Allende, la realización de jornadas de limpieza de arroyos dos veces al año, con la participación de estudiantes de nivel secundario, docentes y voluntarios de la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Educación y concientización.

Promover campañas educativas en las instituciones para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de los recursos hídricos y fomentar su participación en las jornadas de limpieza. Se incluirán talleres y charlas dirigidas a los estudiantes sobre el cuidado del medio ambiente y los riesgos de la contaminación de los arroyos.

ARTÍCULO 4º: Participación activa de las instituciones educativas.

Invitar a las instituciones educativas a proponer proyectos que complementen las acciones de limpieza, tales como la realización de campañas de reciclaje, concursos de concientización ambiental o el monitoreo periódico del estado de los arroyos.

ARTÍCULO 5º: Provisión de recursos.

El Municipio proveerá las herramientas, equipos de seguridad, bolsas de recolección y demás insumos necesarios para llevar adelante las jornadas de limpieza de manera segura y eficiente.

ARTÍCULO 6º: Incentivos para la participación estudiantil.

Se establecerán reconocimientos e incentivos para las instituciones educativas que participen de manera destacada en el programa. Estos incentivos pueden incluir menciones honoríficas, certificaciones y otros estímulos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 7º: Presupuesto.

Los fondos necesarios para la implementación del presente programa provendrán de las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace. Estos fondos estarán destinados a cubrir los gastos operativos, logísticos y de ejecución del programa, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y permitiendo una adecuada planificación y administración.

ARTÍCULO 8º: Implementación y reglamentación.



El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación, estableciendo los procedimientos de ejecución y seguimiento del programa.

ARTÍCULO 9º: Autoridad de Aplicación.

La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10º: De forma.

Comuníquese, publíquese y archívese.


Dra. **LOURDES MARIA BRUNETTI**
CONCEJAL
CIUDAD DE VILLA ALLENDE

